



Gobierno
de España

Ministerio
de Economía
y Competitividad

SECRETARÍA DE ESTADO DE
ECONOMÍA Y APOYO A LA
EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGUROS Y FONDOS DE
PENSIONES

XXII Encuentro del Sector Asegurador



**Dirección General de Seguros
y Fondos de Pensiones**

Madrid, 25 de noviembre de 2015

1. Datos del sector asegurador.

2. Solvencia II: Regulación y Calendario.

3. Baremo de autos.

4. Normativa tuitiva.

5. Proyectos normativos internacionales.

1. Datos del sector asegurador.

2. Solvencia II: Regulación y Calendario.

3. Baremo de autos.

4. Normativa tuitiva.

5. Proyectos normativos internacionales.

1. Datos del sector asegurador (1 de 6): Número de entidades aseguradoras

Entidades	NÚMERO
ENTIDADES INSCRITAS A 31.12.2013	287
Entidades nuevas inscritas en el año 2014	2
Entidades canceladas en el año 2014	7
ENTIDADES INSCRITAS A 31.12.2014	282
Entidades en liquidación	20
Entidades pendientes de cancelación	6
TOTAL DE ENTIDADES OPERATIVAS a 31.12.2014	256

Entidades por forma jurídica	2010	2011	2012	2013	2014
ENTIDADES SEGURO DIRECTO					
Sociedades anónimas	195	188	183	178	169
Mutuas	35	34	32	32	31
Mutualidades de previsión social	55	55	53	52	53
TOTAL ENTIDADES SEGURO DIRECTO	285	277	268	262	253
ENTIDADES REASEGURADORAS ESPECIALIZADAS					
	2	2	2	2	3
TOTAL ENTIDADES DE SEGUROS	287	279	270	264	256

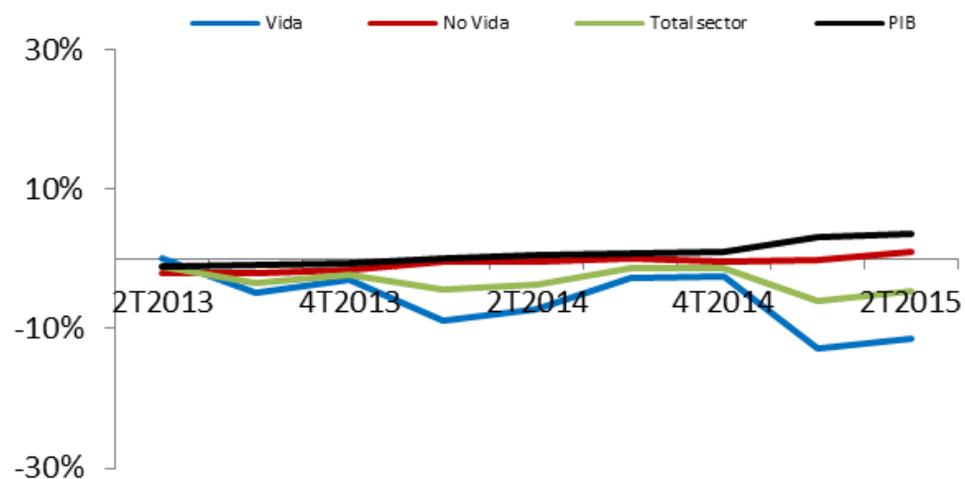
Fuente: DGSFP

1. Datos del sector asegurador (2 de 6): Primas imputadas brutas y variación (datos en millones de euros, variación en porcentaje)

	2T2013	3T2013	4T2013	1T2014	2T2014	3T2014	4T2014	1T2015	2T2015
Ramo Vida	13.527	18.456	25.908	6.545	12.542	17.931	25.235	5.702	11.096
Ramos No Vida	15.393	23.087	30.985	7.644	15.316	23.083	30.863	7.638	15.456
Total Sector	28.920	41.543	56.892	14.189	27.858	41.014	56.097	13.340	26.552
PIB a p.m.	524.300	786.271	1.049.181	262.282	526.433	791.949	1.058.469	270.703	544.733
Variación Ramo Vida	0,09%	-4,99%	-3,03%	-8,80%	-7,29%	-2,84%	-2,60%	-12,89%	-11,52%
Variación Ramos No Vida	-2,05%	-2,03%	-1,68%	-0,48%	-0,50%	-0,02%	-0,39%	-0,08%	0,91%
Variación Total Sector	-1,06%	-3,36%	-2,30%	-4,50%	-3,67%	-1,27%	-1,40%	-5,99%	-4,69%
Variación PIB a p.m.	-1,03%	-0,92%	-0,57%	0,05%	0,41%	0,72%	0,89%	3,21%	3,48%

Fuente DGSFP.

VARIACIÓN INTERANUAL DE PRIMAS

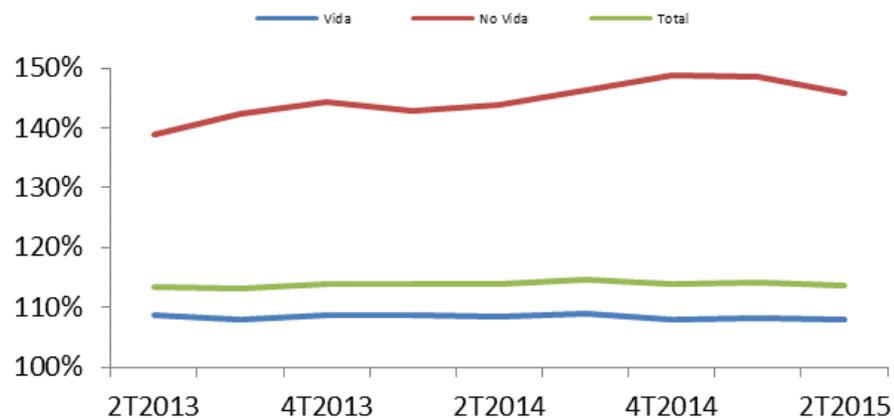


1. Datos del sector asegurador (3 de 6): Cobertura de provisiones técnicas (Magnitudes en millones de euros, ratios en tanto por uno)

	2T2013	3T2013	4T2013	1T2014	2T2014	3T2014	4T2014	1T2015	2T2015
PT a cubrir No Vida	29.806	29.747	29.106	29.740	29.367	29.287	28.392	29.112	29.249
Activos aptos No Vida	41.431	42.352	42.044	42.499	42.246	42.835	42.258	43.274	42.647
Resultado CPT No Vida	11.625	12.604	12.937	12.759	12.879	13.548	13.867	14.162	13.399
CPT No Vida	1,390	1,424	1,444	1,429	1,439	1,463	1,488	1,486	1,458
PT a cubrir Vida	162.227	163.329	165.822	167.118	168.121	168.555	168.568	168.818	167.536
Activos aptos Vida	176.208	176.226	180.136	181.789	182.438	183.763	182.053	182.789	180.840
Resultado CPT Vida	13.981	12.897	14.314	14.671	14.317	15.208	13.485	13.971	13.304
CPT Vida	1,086	1,079	1,086	1,088	1,085	1,090	1,080	1,083	1,079
PT a cubrir Total	192.034	193.076	194.929	196.859	197.487	197.842	196.960	197.931	196.785
Activos aptos Total	217.639	218.577	222.180	224.289	224.683	226.598	224.312	226.064	223.488
Resultado CPT Total	25.606	25.501	27.251	27.430	27.196	28.756	27.352	28.133	26.703
CPT Total	1,133	1,132	1,140	1,139	1,138	1,145	1,139	1,142	1,136

Fuente DGSFP.

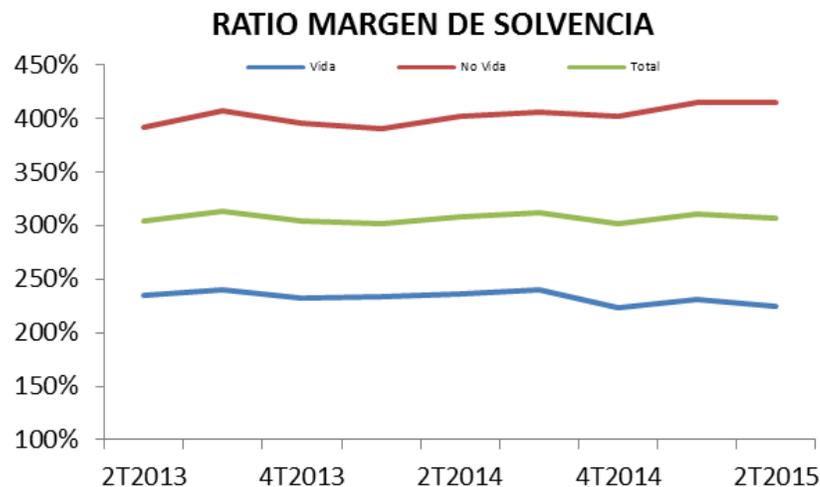
RATIO COBERTURA DE PROVISIONES TÉCNICAS



1. Datos del sector asegurador (4 de 6): Margen de Solvencia (Magnitudes en millones de euros, ratios en tanto por uno)

	2T2013	3T2013	4T2013	1T2014	2T2014	3T2014	4T2014	1T2015	2T2015
Cuantía mínima No Vida	5.296	5.286	5.294	5.280	5.266	5.303	5.291	5.286	5.327
PPNC No Vida	20.703	21.502	20.959	20.603	21.175	21.512	21.286	21.922	22.063
Resultado MS No Vida	15.408	16.216	15.665	15.323	15.909	16.209	15.995	16.636	16.736
MS No Vida	3,910	4,068	3,959	3,902	4,021	4,056	4,023	4,147	4,142
Cuantía mínima Vida	6.691	6.719	6.755	6.786	6.847	6.876	6.903	6.924	6.939
PPNC Vida	15.730	16.093	15.675	15.824	16.183	16.464	15.445	16.031	15.540
Resultado MS Vida	9.039	9.373	8.920	9.038	9.336	9.588	8.542	9.107	8.602
MS Vida	2,351	2,395	2,320	2,332	2,364	2,395	2,238	2,315	2,240
Cuantía mínima Total	11.987	12.005	12.049	12.066	12.113	12.179	12.194	12.210	12.266
PPNC Total	36.433	37.594	36.635	36.427	37.359	37.976	36.731	37.953	37.603
Resultado MS Total	24.447	25.589	24.585	24.361	25.245	25.797	24.537	25.743	25.338
MS Total	3,039	3,131	3,040	3,019	3,084	3,118	3,012	3,108	3,066

Fuente DGSFP.



1. Datos del sector asegurador (5 de 6): Distribución de la Cartera de Inversiones Total

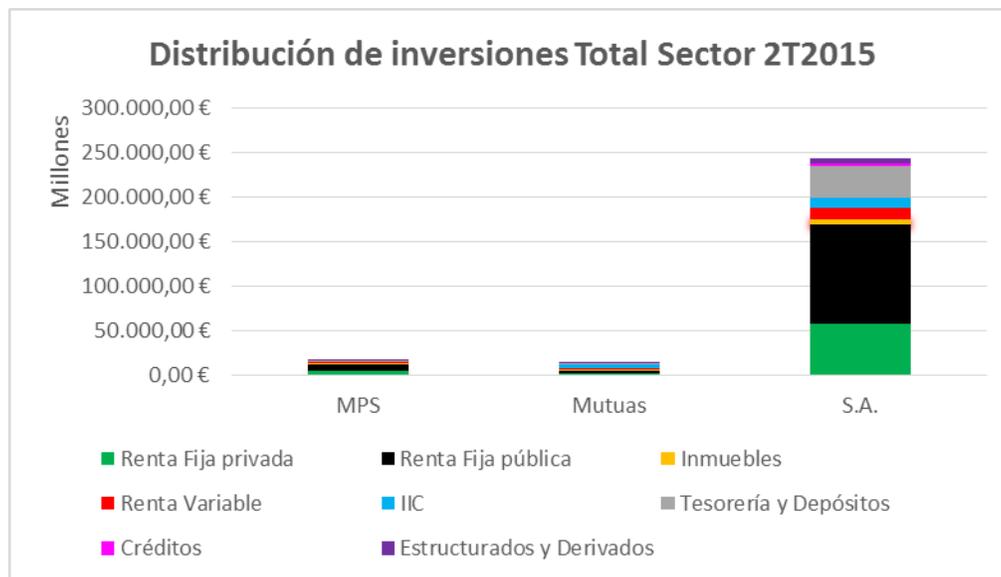
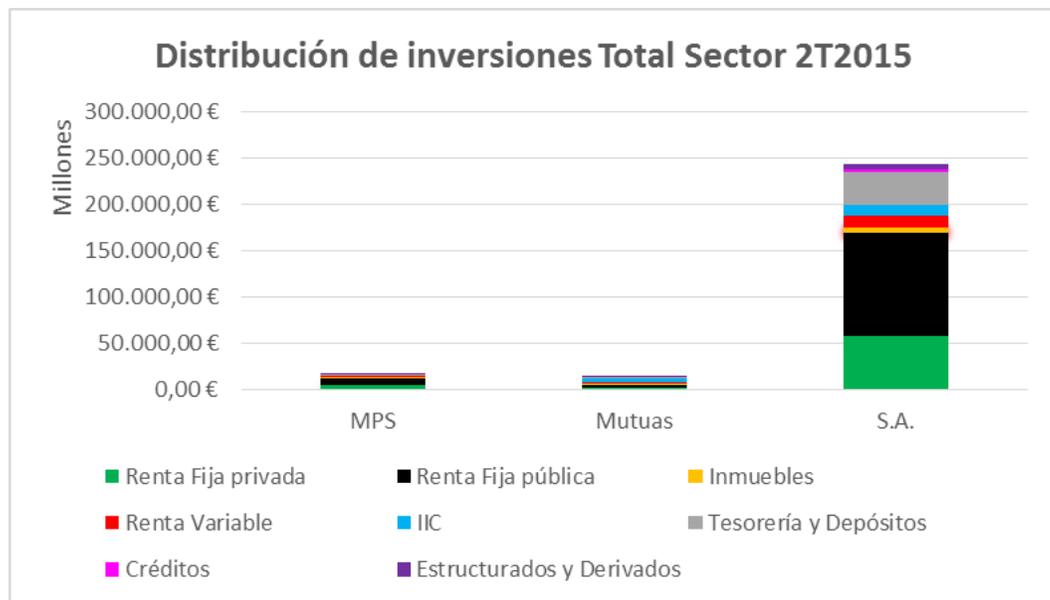
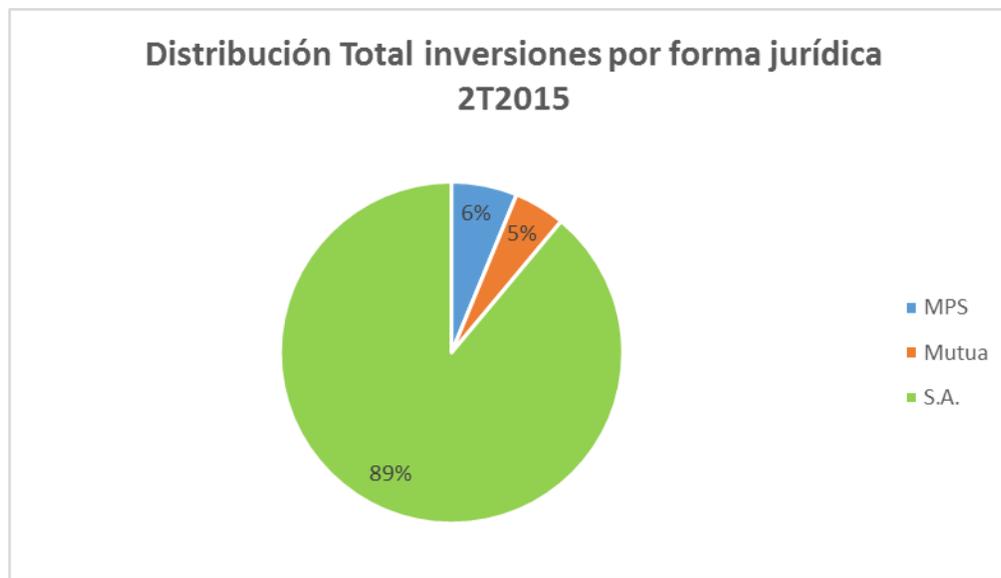
	2T2013	3T2013	4T2013	1T2014	2T2014	3T2014	4T2014	1T2015	2T2015
Renta fija privada	71.526,48	71.714,83	72.216,80	73.229,31	73.074,38	70.028,96	66.689,89	67.511,57	64.267,66
Renta Fija pública	86.806,25	90.215,72	95.604,32	103.106,06	108.780,77	117.370,47	125.284,33	133.010,05	120.266,77
Inmuebles	11.227,09	11.101,36	10.631,83	10.590,76	10.541,80	10.427,21	10.375,21	10.335,61	10.213,16
Renta Variable	14.121,04	14.442,08	13.764,22	14.132,75	15.105,14	14.946,74	14.702,26	16.856,78	16.138,14
IIC	10.435,83	10.897,73	10.938,73	11.652,68	12.135,42	12.952,82	13.621,04	15.290,84	15.412,21
Tesorería y Depósitos	40.269,84	33.002,94	29.285,34	40.969,59	30.668,49	34.083,46	38.773,50	39.422,53	37.628,92
Créditos	2.990,34	10.723,81	14.054,44	4.529,74	14.155,22	11.297,05	3.046,73	3.076,33	2.928,96
Estructurados y Derivados	7.960,89	7.987,35	7.158,60	7.121,09	7.153,38	7.226,71	6.828,26	7.707,76	6.610,85
Total	245.337,76	250.085,82	253.654,29	265.331,99	271.614,60	278.333,42	279.321,21	293.211,46	273.466,67

	2T2013	3T2013	4T2013	1T2014	2T2014	3T2014	4T2014	1T2015	2T2015
Renta fija privada	29,15%	28,68%	28,47%	27,60%	26,90%	25,16%	23,88%	23,02%	23,50%
Renta Fija pública	35,38%	36,07%	37,69%	38,86%	40,05%	42,17%	44,85%	45,36%	43,98%
Inmuebles	4,58%	4,44%	4,19%	3,99%	3,88%	3,75%	3,71%	3,52%	3,73%
Renta Variable	5,76%	5,77%	5,43%	5,33%	5,56%	5,37%	5,26%	5,75%	5,90%
IIC	4,25%	4,36%	4,31%	4,39%	4,47%	4,65%	4,88%	5,21%	5,64%
Tesorería y Depósitos	16,41%	13,20%	11,55%	15,44%	11,29%	12,25%	13,88%	13,45%	13,76%
Créditos	1,22%	4,29%	5,54%	1,71%	5,21%	4,06%	1,09%	1,05%	1,07%
Estructurados y Derivados	3,24%	3,19%	2,82%	2,68%	2,63%	2,60%	2,44%	2,63%	2,42%
Total	100,00%								

1. Datos del sector asegurador (6 de 6): Distribución de Inversiones por forma jurídica

Cifras en Millones de euros

Inversion	MPS	Mutuas	S.A.	Total
Renta Fija privada	4.703,64	1.842,65	57.721,36	64.267,66
Renta Fija pública	7.177,94	2.142,98	110.945,86	120.266,77
Inmuebles	1.413,29	2.212,74	6.587,12	10.213,16
Renta Variable	1.209,80	1.851,50	13.076,84	16.138,14
IIC	532,07	4.161,72	10.718,42	15.412,21
Tesorería y Depósitos	1.137,49	768,85	35.722,57	37.628,92
Créditos	94,58	57,97	2.776,41	2.928,96
Estructurados y Derivados	680,59	203,95	5.726,31	6.610,85
Total	16.949,41	13.242,37	243.274,89	273.466,67



1. Datos del sector asegurador.

2. Solvencia II: Regulación y Calendario.

3. Baremo de autos.

4. Normativa tuitiva.

5. Proyectos normativos internacionales.

Directrices EIOPA para la preparación a Solvencia II en vigor desde 1 de enero de 2014:

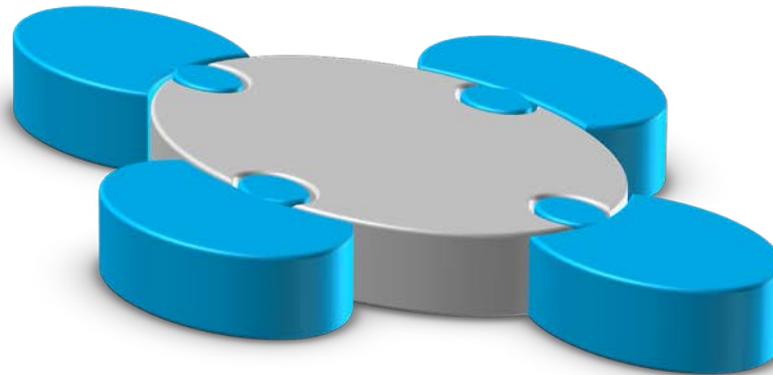
Sistema de Gobierno:

Aplicable a todas las entidades.

Información al Supervisor:

Envío de modelos de reporting de acuerdo a Solvencia II .

Anual datos 2014 se aplica a las entidades del 80% de cuota de mercado. Y tercer trimestre al 50% del mercado.



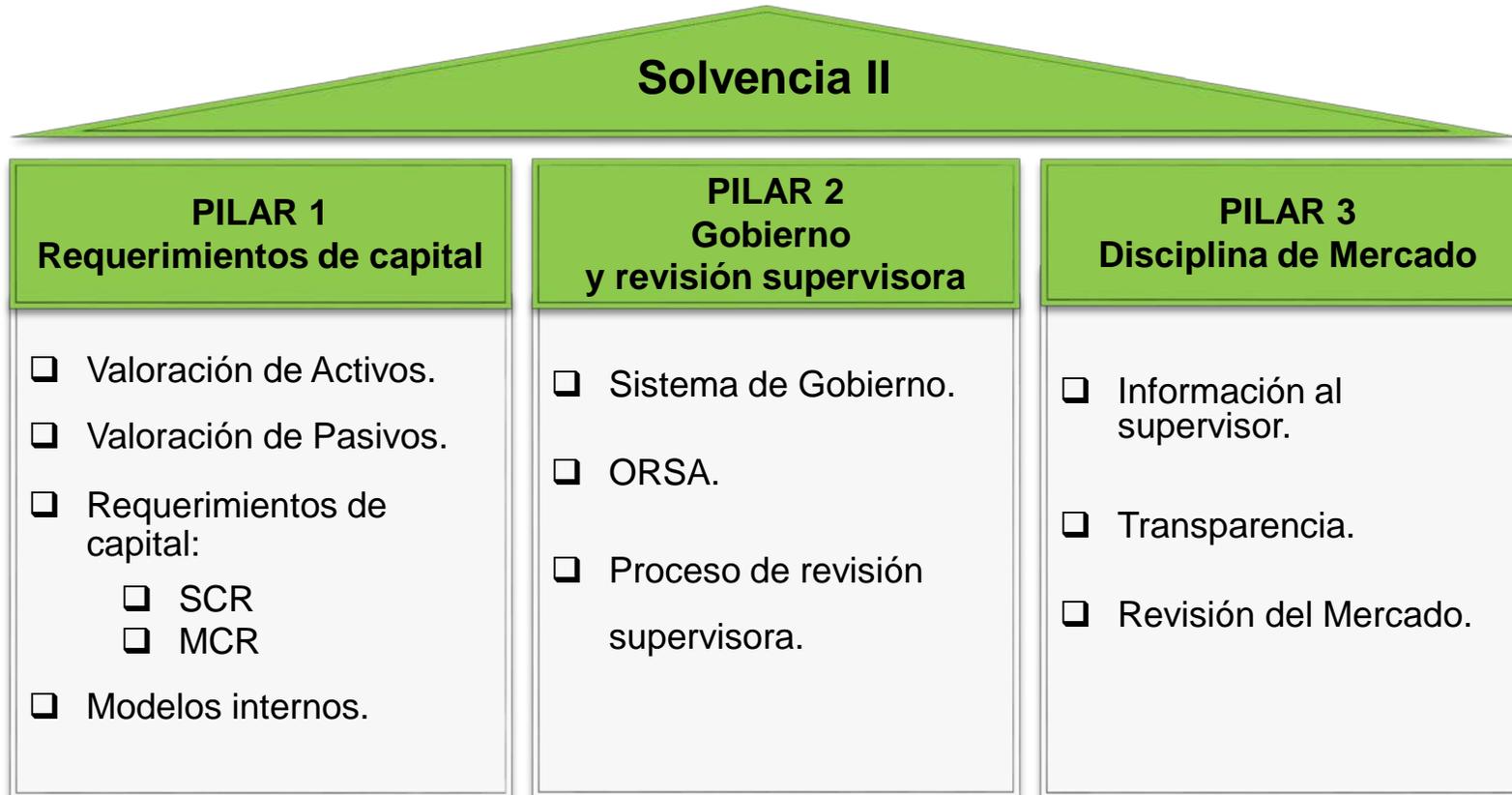
Evaluación interna prospectiva de los riesgos (FLAOR):

Evaluación de necesidades globales de solvencia para todas las entidades, comparación con el capital de fórmula estándar aplicable solo a las entidades dentro del 80% de cuota de mercado.

Pre solicitud de modelos internos.

Normativa Nacional de desarrollo

- **Orden ECC/730/2014, de 29 de abril, de medidas temporales para facilitar la progresiva adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras al nuevo régimen de la Directiva 2009/138/CE de Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio. Se adoptan las Directrices de EIOPA para la fase preparatoria y se establecen los mecanismos de información necesarios a remitir a la DGSFP.**
- **Resolución de 16 de junio de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de medidas temporales para facilitar la progresiva adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras al nuevo régimen de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio. Concreta los principios aplicables en la fase preparatoria, establece la regulación del informe de supervisión de la evaluación interna prospectiva de los riesgos y da publicidad a las Directrices de EIOPA para esta fase.**
- **Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se fija el contenido del Informe anual sobre el grado de cumplimiento de las Directrices y Recomendaciones de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación, que las entidades aseguradoras, reaseguradoras y sus grupos deben remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Concreta el contenido y los plazos de presentación del informe anual sobre el grado de cumplimiento.**
- **Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se fijan los principios aplicables y el contenido de la información a presentar ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la adaptación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y sus grupos al nuevo régimen de la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio. Regula la DEC para la fase preparatoria.**



Fase preparatoria
1 de enero de 2014

Procedimientos de
aprobación
1 de abril de 2015

Entrada en vigor plena
1 de enero de 2016

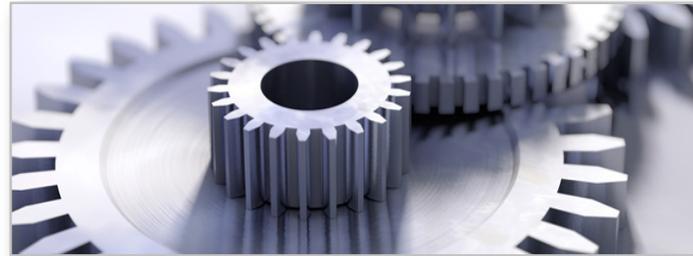
2. Solvencia II (4 de 11): Normativa: Niveles



Nivel 1:

Directiva 2009/138/CE,
transposición a normativa
nacional a través de
LOSSEAR y ROSSEAR

312
artículos



Nivel 2:

**REGLAMENTO DELEGADO (UE)
2015/35 DE LA COMISIÓN de
10 de octubre de 2014**
aplicación directa

381
artículos



Nivel 3:

Estándares Técnicos (ITS):
aplicación directa
Directrices de EIOPA:
cumplir o explicar

3.000
páginas

Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR).

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Título I. Órganos de supervisión y competencias.

Título II. Acceso a la actividad aseguradora y reaseguradora.

Título III. Ejercicio de la actividad.

Título IV. Supervisión de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Título V. Supervisión de grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Título VI. Situaciones de deterioro financiero. Medidas de control especial.

Título VII. Revocación, disolución y liquidación.

Título VIII. Infracciones y sanciones.

20 Disposiciones Adicionales.

13 Disposiciones Transitorias.

1 Disposición Derogatoria.

21 Disposiciones Finales.

Real Decreto de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Título I. Disposiciones generales.

Título II. Acceso a la actividad aseguradora y reaseguradora.

Título III. Ejercicio de la actividad.

Título IV. Supervisión de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Título V. Supervisión de grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Título VI. Situaciones de deterioro financiero. Medidas de control especial.

Título VII. Revocación, disolución y liquidación.

Título VIII. Procedimiento sancionador.

17 Disposiciones Adicionales.

17 Disposiciones Transitorias.

1 Disposición Derogatoria.

12 Disposiciones Finales.

Estándares Técnicos: obligatorios. ITS

1. Procedimiento aprobación modelos internos. (*1)
2. Decisión conjunta para modelos internos de grupos. (*1)
3. SPV. (*1)
4. Procedimiento aprobación fondos propios complementarios. (*2)
5. Aprobación de la solicitud de matching adjustment. (*2)
6. Procedimiento aprobación de USP. (*2)

Publicados por EIOPA 31 octubre 2014

Publicados en DOUE (*1) 19 de marzo 2015 y (*2) 25 de marzo 2015

Directrices: recomendaciones (cumplir o intentar cumplir).

1. Guía de Funcionamiento de Colegios (aprobada en octubre junto a Set 1 de ITS).
2. Límites del Contrato.
3. Valoración de provisiones técnicas.
4. Fondos propios complementarios.
5. Clasificación de los fondos propios.
6. Ring-Fenced Funds.
7. Tratamiento de Entidades vinculadas, incluyendo participaciones.
8. Look-through approach.
9. Riesgo de base.
10. Aplicación de los acuerdos de reaseguro al submódulo de riesgo de suscripción no vida
11. Tratamiento de riesgo de mercado y contraparte en la fórmula estándar.
12. Aplicación del módulo de riesgo de suscripción de vida.
13. Submódulo de riesgo catastrófico de salud.
14. Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y impuestos diferidos.
15. Parámetros específicos.
16. Modelos internos.
17. Cálculo de la solvencia de grupo.
18. Proceso de revisión supervisora.
19. Equivalencia.

Publicadas en lenguas oficiales 2 de febrero 2015

Estándares Técnicos: obligatorios. ITS

1. Administraciones regionales y Autoridades locales considerados exposiciones frente a la Admón.Central. (*1)
2. Imposición, cálculo y supresión de las adiciones de capital. (*1)
3. Desviaciones típicas en relación con los sistemas de nivelación de riesgos sanitarios. (*1)
4. Presentación de información al supervisor del grupo, así como para el intercambio de información entre autoridades de supervisión. (*1)
5. Evaluación de las evaluaciones de crédito externas. (*1)
6. Índice de acciones para el ajuste simétrico del requisito estándar de capital propio. (*1)
7. Factores ajustados para calcular el SCR por riesgo de divisa para las monedas vinculadas al euro. (*1)
8. Transparencia y responsabilidad.
9. Información pública.
10. Carga transitoria de acciones (*2)

**Publicados por EIOPA 6 de julio 2014 y (*2) 6 de noviembre 2015
Publicados en DOUE (*1) 12 de noviembre 2015**

Directrices: recomendaciones (cumplir o intentar cumplir).

1. ORSA.
2. Sistema de gobierno.
3. Reconocimiento y valoración de Activos y Pasivos.
4. Reporting y publicidad.
5. Métodos para determinar la cuota de mercado a efectos la exención de información al supervisor.
6. Garantías a largo plazo y medidas transitorias.
7. Intercambio de información sistemática en Colegios de Supervisores.
8. Extensión del período de recuperación.
9. Informe de estabilidad financiera.
10. Sucursales de terceros países (publicada por EIOPA el 6 de julio de 2015. Pendiente de traducción).

Publicadas en lenguas oficiales 14 de septiembre 2015



Calendario de implantación de Solvencia II



Informe anual sobre grado de cumplimiento
Informe FLAOR



Informe anual sobre grado de cumplimiento
Informe FLAOR



2014

2015

2016



Cuestionario informativo procedimiento de autorización



Procedimientos de autorización



Información anual 2014 Individual



Información anual 2014 Grupos



Información Tercer Trimestre Individual



Información Tercer Trimestre Grupos

Informe ORSA al supervisor

A partir del 1 de abril de 2015

- **Fondos propios complementarios.**
- **Clasificación de fondos propios.**
- **Parámetros específicos.**
- **Entidades con cometido especial.**
- **Fondos propios complementarios de una sociedad de cartera de seguros intermedia**
- **Modelo interno de grupo.**
- **El uso del sub módulo de riesgo de renta variable basado en la duración.**
- **El uso del ajuste de correspondencia en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo.**
- **El uso del ajuste de volatilidad en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo.**
- **El uso de la medida transitoria en los tipos de interés sin riesgo.**
- **El uso de la medida transitoria en las provisiones técnicas.**

- **Determinar el nivel y el ámbito de aplicación de la supervisión de grupo.**
- **Identificar el supervisor de grupo.**
- **Establecer un colegio de supervisores.**

A partir del 1 de julio de 2015

- Deducción de participaciones del ámbito de supervisión del grupo.
- Determinar la elección del método para calcular la solvencia de grupo.
- Hacer la valoración sobre la equivalencia.
- Autorización del Régimen de gestión centralizada de riesgos.
- Determinar lo dispuesto en los artículos 262 y 263 (falta de equivalencia).
- Autorización de medidas transitorias.

A partir del 1 de septiembre de 2015

- Determinar la aplicación de medidas transitorias artículo 308 ter:
 - Cese de actividad (comunicación)
 - Incumplimiento de SCR y MCR (comunicación)
- Régimen especial de solvencia.
- Régimen especial de solvencia transitorio para MPS.

1. Datos del sector asegurador.

2. Solvencia II: Regulación y Calendario.

3. Baremo de autos.

4. Normativa tuitiva.

5. Proyectos normativos internacionales.

1. Principios esenciales del nuevo sistema legal de valoración

- **Principio de la integridad de la reparación del daño**, para situar a la víctima en una posición lo más parecida posible a la que tendría de no haberse producido el accidente;
- **Principio de vertebración del daño**: separa con nitidez la valoración de los daños extrapatrimoniales o morales de los daños de naturaleza patrimonial, y distingue en estos últimos entre de daño emergente y lucro cesante;
- **Principio transaccional**: instrumento idóneo para facilitar una **cuantificación cierta y ágil** de la indemnización y una **consecución rápida de acuerdos** entre el perjudicado y la entidad aseguradora del responsable del accidente:
- **Carácter tasado o cerrado del sistema** (esencial para eliminar incertidumbres en las cuantías de las indemnizaciones, para reducir la litigiosidad y fomentar la resolución extrajudicial y la rapidez en el pago): no pueden fijarse indemnizaciones por conceptos o importes que no estén recogidos expresamente en el sistema.

2. Estructura del sistema

- Se distingue entre muerte, secuelas y lesiones temporales.
- En cada uno de los tres apartados se regulan: perjuicios personales **básicos**, perjuicios personales **particulares** y perjuicios **patrimoniales**.

3. Aspectos más destacados del nuevo sistema

- Sistema de mayor extensión y complejidad que el de 1995, pero de estructura mucho más clara y ordenada.
- Incorpora nuevos perjudicados: allegados, hermanos, familiares del fallecido y de grandes lesionados.
- Regula de forma detallada el lucro cesante para cada uno de los posibles supuestos: víctima trabajadora, desempleada, sin acceso al mercado laboral y con dedicación a las tareas del hogar.
- Protege a los menores de edad y a los discapacitados: aumentan las indemnizaciones que les corresponden y no se reducen de las mismas en caso de concurrencia del menor o del discapacitado en la causación del accidente.
- Incrementa significativamente las indemnizaciones en los casos de fallecimiento de la víctima en el accidente y de lesiones de gravedad.
- Mejora y sistematiza la forma, requisitos y procedimiento para presentar la solicitud de indemnización por el perjudicado y regula la forma en que debe ser atendida por la entidad aseguradora.
- El propio sistema contempla el mecanismo para mejorar el mismo y para evitar que quede desactualizado u obsoleto con el transcurso del tiempo, mediante la creación de una Comisión de Seguimiento, en la que participarán aseguradoras y asociaciones de víctimas de forma paritaria.

4. Tratamiento de los siniestros tras la aprobación del nuevo Sistema

- El nuevo Sistema se aplicará a los accidentes de circulación que se produzcan a partir de 1 de enero de 2016 (número 1 de la Disposición transitoria).
- Para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación ocurridos con anterioridad a 1 de enero de 2016 subsistirá y será de aplicación el Baremo de 1995 que deroga la nueva Ley (número 2 de la Disposición transitoria)
- Los dos párrafos de la única disposición transitoria de la ley persiguen que no exista duda sobre la **irretroactividad del nuevo Sistema**.
- Independientemente de lo anterior, el **procedimiento** de presentación, tratamiento y resolución de las solicitudes de indemnización es aplicable a los expedientes de siniestros a partir de 1 de enero de 2016, al margen de si el accidente que origina la solicitud de indemnización y la tramitación del siniestro se produjo o no antes de 1 de enero de 2016.

1. Datos del sector asegurador.

2. Solvencia II: Regulación y Calendario.

3. Baremo de autos.

4. Normativa tuitiva.

5. Proyectos normativos internacionales.

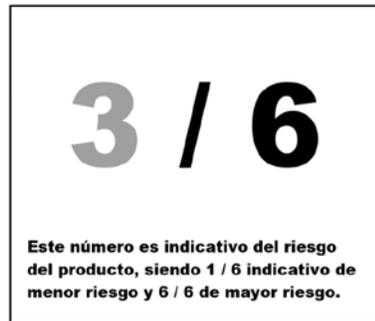
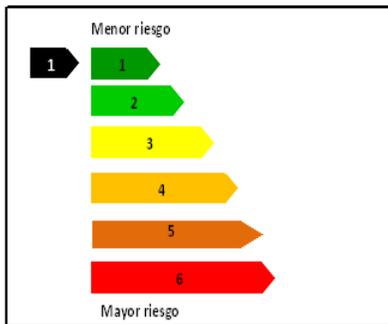
Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida.

- **OBJETIVO**: garantizar una regulación más transparente y eficaz de los mercados de seguros, por un lado, y la protección de los ahorradores y tomadores de seguros, por otro, al **facilitar a los inversores un elemento de comparación que pueda servirles como referencia a la hora de tomar sus decisiones de inversión entre las distintos productos disponibles en el mercado.**
- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**: Se delimitan las modalidades de seguro de vida para las cuales es de aplicación la obligación de informar de la rentabilidad esperada. No aplica a seguros unit-linked y a seguros que presenten fundamentalmente un componente biométrico.
- **ENTRADA EN VIGOR**: 14 de diciembre de 2015.

Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros.

- **OBJETIVO:** Necesidad de dotar a los clientes financieros de documentación precontractual estandarizada que exponga, de forma fácilmente comprensible y visual, la información imprescindible sobre cada producto y lo haga en un mismo formato homogéneo y mediante un **sistema de representación gráfico común**.
Con carácter previo a su comercialización, **deberán clasificarse los productos por riesgo, advirtiendo sobre su liquidez y complejidad**.
- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** **Seguros de vida con finalidad de ahorro, incluidos los planes de previsión asegurados** (con exclusión de los productos financieros que regula el Reglamento PRIIPS).
- **ENTRADA EN VIGOR:** 5 de febrero de 2016.

INDICADOR DE RIESGO



INDICADOR DE LIQUIDEZ



INDICADOR DE COMPLEJIDAD



LCS 50/1980, DE 8 DE OCTUBRE, DE CONTRATO DE SEGURO

NORMA TUITIVA DE LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADOS

- Las distintas modalidades del contrato de seguro, en defecto de Ley que les sea aplicable, se registrarán por la presente Ley, cuyos preceptos tienen carácter imperativo, a no ser que en ellos se disponga otra cosa. **No obstante, se entenderán válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado.**

MODIFICACIONES. DF 1ª LOSSEAR (entrada en vigor 1 enero 2016)

- Las condiciones generales, **que en ningún caso podrán tener carácter lesivo para los asegurados**, habrán de incluirse por el asegurador en la proposición de seguro si la hubiere y necesariamente en la póliza de contrato o en un documento complementario, que se suscribirá por el asegurado y al que se entregará copia del mismo. Las condiciones generales y particulares se redactarán de forma clara y precisa. **Se destacarán de modo especial las cláusulas limitativas de los derechos de los asegurados, que deberán ser específicamente aceptadas por escrito.**

- Regulación seguro de decesos.**

- Regulación seguro de dependencia.**

- Oposición a la prórroga: un mes para el tomador (dos meses para asegurador).**

- Se debe garantizar la libre elección del prestador del servicio (siendo compatible con un único prestador).**

- **SEGUROS DE DECESOS (Artículo 125 ROSSEAR):**

- Factores de riesgo objetivos a considerar en la tasa de prima a aplicar en las sucesivas renovaciones.
- Evolución previsible de la primas comerciales anuales.
- Evolución de los capitales asegurados.
- Actualizaciones de capitales asegurados o de prestaciones y de primas a aplicar en las renovaciones.
- Condiciones de resolución del contrato.

- **SEGUROS DE ENFERMEDAD (Artículo 126 ROSSEAR):**

- Factores de riesgo objetivos a considerar en la tasa de prima a aplicar en las sucesivas renovaciones.
- Condiciones de resolución del contrato y, en su caso, la renuncia a la oposición a la prórroga por parte del asegurador en las renovaciones.
- Estructura de tarifas por tramos de edad o por otro criterio objetivo actualizada en la web.
- En cada renovación: actualización de capitales asegurados, prestaciones y cuadro médico, en su caso.

1. Datos del sector asegurador.

2. Solvencia II: Regulación y Calendario.

3. Baremo de autos.

4. Normativa tuitiva.

5. Proyectos normativos internacionales.

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS (IDD; ANTERIOR IMD II):

1) 28 de octubre de 2014 ÚLTIMA PROPUESTA PRESIDENCIA ITALIANA



2) Noviembre TEXTO DE LA COMISIÓN EUROPEA



3) OBJETIVO:



- **MEJORAR LA REGULACIÓN** del mercado minorista, **ACTUALIZANDO** la normativa recogida en la Directiva de 2002.
- Avanzar en la **ARMONIZACIÓN** de las normativas nacionales.
- Garantizar **CONDICIONES EQUITATIVAS DE COMPETENCIA** entre todos aquellos que intervienen en la distribución de los productos de seguro.

4) PRINCIPALES HITOS:



- Trólogos: 26 FEBRERO, 13 DE ABRIL, 11 DE MAYO, 21 DE MAYO, 8 DE JUNIO, 23 JUNIO Y 30 DE JUNIO.
- Texto: ACUERDO POLÍTICO EN EL TRILOGO DE 30 DE JUNIO.
- ENTRADA EN VIGOR IDD: a los 20 días de su publicación en el DOUE
- TRANSPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO ESPAÑOL: 2 AÑOS desde su entrada en vigor



PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS (IDD; ANTERIOR IMD II):

TEMAS

ÁMBITO DE APLICACIÓN

COMPARADORES

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN ESENCIAL (SEGUROS NO VIDA)

VENTA CRUZADA (CROSS-SELLING)

FORMACIÓN

ACTIVIDAD TRANSFRONTERIZA

CONFLICTOS DE INTERÉS

PUBLICIDAD DE REMUNERACIÓN

ASESORAMIENTO

GOBERNANZA DE PRODUCTOS

RÉGIMEN SANCIONADOR

TRANSPOSICIÓN, RÉGIMEN TRANSITORIO Y REVISIÓN

REGLAMENTO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE DATOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN (PRIIPs):



HITOS	FECHAS
Publicación en DOUE	9 Diciembre
Entrada en vigor	A los 20 días de publicación en DOUE (29 Diciembre)
Discussion Paper (arts. 8, 10 y 13)	10 Noviembre 2014
Consultation Paper (arts. 10 y 13) Consultation Paper (art.8)	ÚLTIMO TRIMESTRE 2015 (FECHAS ESTIMADAS)
Borradores normas técnicas por EIOPA y envío a Comisión Europea (Actos Delegados)	- Diciembre 2015 (arts. 10 y 13) *límite máximo presentación a Comisión: 31 diciembre 2015 - Marzo 2016 (art. 8.5) *límite máximo presentación a Comisión: 31 marzo 2016
Aplicación	31 Diciembre 2016
Revisión	31 Diciembre 2018 (fecha límite)

REGLAMENTO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE DATOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN:

OBJETIVO

- Mejorar la información que las ENTIDADES y DISTRIBUIDORES ofrecen a los consumidores (INVERSORES MINORISTAS) a la hora de tomar sus decisiones de inversión.

TEMAS

ÁMBITO

- PRODUCTO DE INVERSIÓN MINORISTA EMPAQUETADO: productos cuyo valor esté sujeto a fluctuaciones en función de los valores o índices de referencia.
- PRODUCTO DE INVERSIÓN BASADO EN SEGUROS: producto de seguro que ofrece un valor de vencimiento o de rescate que está expuesto en todo o en parte, directa o indirectamente, a las fluctuaciones del mercado.

- Incluye **SEGUROS VIDA-AHORRO**

- Se excluye vida-riesgo (fallecimiento o invalidez) y no vida.

- Se excluye planes de pensiones de jubilación. Se prevé que la Comisión, en un plazo de 4 años (31-12-2018), revisará la situación de los planes de pensiones y decidirá, sobre la base de un estudio que deberá elaborar EIOPA, si procede mantener su exclusión.

REGLAMENTO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE DATOS FUNDAMENTALES RELATIVOS A LOS PRODUCTOS DE INVERSIÓN:

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PREVIA (KID):

- **Notificación previa** antes de la comercialización de los productos: Se permite que los Estados puedan exigir la notificación previa del KID.
- Se trata de **información precontractual**.
- **Contenido:**

Se pretende que, en el caso de productos que son complejos, **se alerte al consumidor** para que sea adecuadamente informado, proporcionándole información precisa.
- **La información debe ser aportada con la suficiente antelación.**
- En los productos complicados y de difícil comprensión debe incluirse una **alerta** que establezca:

“que el consumidor va a adquirir un producto que no es sencillo y que puede ser difícil de comprender”.

DIRECTIVA 2014/65/EU, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 15 DE MAYO, SOBRE MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (MIFID II) Y POR LA QUE SE MODIFICA LA DIRECTIVA 2002/92/CE SOBRE LA MEDIACIÓN EN LOS SEGUROS Y LA DIRECTIVA 2011/61/UE RELATIVA A LOS GESTORES DE FONDOS DE INVERSIÓN.

1) Entrada en vigor 2 de julio de 2014 (Publicación Diario Oficial de la Unión Europea 12-6-2014). Fecha máxima de transposición 3 de julio de 2016.

2) En relación con las modificaciones en el ámbito de la mediación de seguros (modificaciones en la IMD1):

2.1.) Se definen los **productos de seguros de inversión**:

• **Productos de seguros de inversión:** todos los productos de seguro de vida cuyo valor de rescate o capital a vencimiento pueda verse total o parcialmente expuesto a las fluctuaciones de mercado.

• **Se excluyen:** los seguros de vida-riesgo y los seguros no vida. Se excluyen igualmente los productos de pensiones.

2.2.) **Se incorpora un nuevo capítulo (capítulo III)** con el objetivo de establecer **requisitos adicionales de protección al usuario** en relación con la venta de los productos de seguros de inversión (normas destinadas a evitar conflictos de interés).

Este nuevo capítulo es de aplicación **no solo a la distribución realizada por los mediadores de seguros, sino también a la venta directa** por parte de las compañías aseguradoras de los productos de seguros de inversión.

IMPORTANTE:

No obstante lo dicho, hay que advertir que, con arreglo al texto aprobado de la IDD, este capítulo introducido por MIFID II en la Directiva de Mediación de 2002 será derogado con la entrada en vigor de la propia IDD, que regulará de manera expresa la materia en cuestión.

Así lo reconoce de forma clara la Directiva IDD en su artículo 37.



Muchas gracias